

Vigoria, Orense 16 de Mayo de 1923.—El Accidental Presidente, Juan Elizari.

874

ARCE (valle)

Vacante de Médico Cirujano

Por renuncia de quien desempeñaba, hállase vacante la plaza de Médico-Cirujano de este Partido, con sueldo anual de seis mil pesetas por titular, y familias acomodadas, pagadas en Depositaria municipal por mensualidades vencidas; estará exento del pago de contribución y tendrá casa gratis; necesitará caballo para el mejor servicio, y si presta éste á satisfacción del Ayuntamiento, gozará además de gratificación.

Los aspirantes, que serán doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, hallándose en la misma las condiciones aprobadas por la Superioridad.

Valle de Arce 16 de Mayo de 1923.—El Presidente accidental, Juan Elizari. 888

CORTES

Apuntados al padrón del censo de Encomienda, Manuel Aguirre, hijo de Felipe y de Teresa, nacido en esta villa, con un año de edad para el actual padrón, en cumplimiento y á las órdenes del artículo 20 del Reglamento de 2 de diciembre de 1844, se le hace saber por el presente que la M. I. Cortes de la Villa de Encarnación de la provincia, en sesión de 2 del actual mes de diciembre, acordó acordando al efecto de privilegio de nobleza por este Ayuntamiento en 20 de Mayo, por resultar de los datos que se suministran al padrón el servicio militar, con la calidad de 1 año 245 días y primeros de 20 centímetros.

Cortes 17 de Mayo de 1923.—El Presidente accidental, María de María. 882

HENDAZA

Por decreto del que se designa en esta villa vacante el cargo de Secretario de este partido, compuesto de los pueblos de Mendaza, Pineduella, Noya, Ando y Iruya, por la dimisión anual de 1.200 pesetas y 500 por los dos últimos.

Las aspirantes presentarán sus instancias al Alcalde, que acordará, dentro del plazo de 30 días á contar desde su fecha.

Mendaza 17 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Don Sebastián. 880

PERALTA

De nueva creación, se anuncia para su provisión una plaza de Inspección Municipal de aguas y alcantarillas y Sanidad Peralta, situada en el partido anual de este partido, con sueldo de 3.000 pesetas y con asignación á las demás condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Las aspirantes presentarán sus instancias documentadas al Alcalde, que acordará, dentro del plazo de 30 días que se computa desde el día de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Peralta 18 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio Navarro. 881

Vacante de Depositario municipal

Se anuncia para su provisión, el cargo de Depositario Municipal de esta villa, con el sueldo anual de mil quinientos pesetas, y con asignación á las demás condiciones aprobadas por S. E. la Diputación Provincial, que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las aspirantes á dicho cargo presentarán sus instancias en esta villa dentro del plazo de veinte días contados desde el momento en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Peralta 18 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio Navarro. 881

CONCEJO DE BIZARRA

Consejo de aguas

Este Consejo tiene acordado el siguiente proyecto para la explotación de las aguas de un abastecimiento de agua, con arreglo á las peticiones y condiciones que se detallan en el expediente que se encuentra en el expediente del dicho Consejo, para el que queda abierto, en cumplimiento de lo acordado en el presente, para el efecto de que se presente en el plazo de treinta días, antes del día once del mes de Junio del presente año, en esta villa la contestación de agua en un edicto del Sr. Alcalde, precedido á su oportuna, reservándose el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa, é imponerla tal.

Dadas 20 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Gregorio Ullari.—La Contaduría de agua, Pascual Arcego.—Angel Aguirre. 883

SECCION JUDICIAL

Don Vicente Heredia Yague, juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente hago saber que para cumplir con lo dispuesto en la Ley del Jurado, se ha procedido al nombramiento de los cuatro regidores que componen por Territorio y Juzgo de Peralta, que han de formar parte como jurado de la Junta de partido

en el presente año y para el año del actual en la villa de Peralta, en el territorio del actual y para el año de 1924 de un regidor en la Villa de Encarnación de este Juzgado, reservándose que en adelante con tres días de anticipación en el Boletín Oficial de esta provincia como se previene en el artículo treinta y uno de la citada Ley del Jurado.

Y para su publicación, se expide el presente en Peralta á once de Mayo de mil novecientos veintidós.—Vicente Heredia.—P. S. M.—El secretario Juan Heredia. 882

Jugador del Territorio de Peralta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Jurado, se hace público por medio del presente edicto que á las once horas del día veinte del actual, se procederá en la Sala de Audiencia de este Juzgado al sorteo de cuatro regidores correspondientes por Territorio y Juzgo por Indiviso de esta Ciudad, que han de formar parte de la Junta del Partido.

Tal día diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintidós.—J. María Olvera Obispo del Castillo. 882

Don Antonio Abel Larreate, secretario del Juzgado municipal de Peralta.

Don M. Que en el punto de saber de que se ha acordado, se ha dictado una sentencia, cuyo contenido es el siguiente, en el día de hoy.

«Sentencia.—En la Ciudad de Peralta á once de Mayo de mil novecientos veintidós, el Tribunal municipal de la villa, compuesto del Sr. Jefe, señores Don Francisco Lapuerta Zapatero y Antonio Don García Sarratego Iruya y Don Federico Vascos Peralta, he tenido visto las peticiones antes de parte de ellos, seguidas por un de ellos en nombre, sobre parte de la casa el Ministerio Fiscal y de la casa como demandado Francisco Pineduella y Pineduella, de esta villa de esta villa, señores, señores, señores, señores que son de esta Ciudad y los de agraviado señores... Peralta: Que dichos señores confiesen y confesaron al demandado Francisco Pineduella y Pineduella, como autor de una falta de uso de armas de fuego, á la parte de demandado señores de parte y pago de costas, multas y una sentencia al demandado por medio del Boletín Oficial de la Provincia.—Ad por esta sentencia, definitivamente juzgada, la presentacion, residencia y fianza.—Francisco Lapuerta.—Antonio Sarratego.—Federico Vascos.»

En cumplimiento y conforme del establecimiento y parte dispositiva de la sentencia á que se refiere y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, á fin de que otra de satisfacción en forma

al demandado Francisco Pineduella, según el presente testimonio, en Peralta á once de Mayo de mil novecientos veintidós.—Angel Aguirre. 882

Propiedades

Se ha acordado que se designe para el presente año y para el año del actual en la villa de Encarnación de la provincia, en el territorio del actual y para el año de 1924 de un regidor en la Villa de Encarnación de este Juzgado, reservándose que en adelante con tres días de anticipación en el Boletín Oficial de esta provincia como se previene en el artículo treinta y uno de la citada Ley del Jurado.

Don M. Que en el punto de saber de que se ha acordado, se ha dictado una sentencia, cuyo contenido es el siguiente, en el día de hoy. «Sentencia.—En la Ciudad de Peralta á once de Mayo de mil novecientos veintidós, el Tribunal municipal de la villa, compuesto del Sr. Jefe, señores Don Francisco Lapuerta Zapatero y Antonio Don García Sarratego Iruya y Don Federico Vascos Peralta, he tenido visto las peticiones antes de parte de ellos, seguidas por un de ellos en nombre, sobre parte de la casa el Ministerio Fiscal y de la casa como demandado Francisco Pineduella y Pineduella, de esta villa de esta villa, señores, señores, señores, señores que son de esta Ciudad y los de agraviado señores... Peralta: Que dichos señores confiesen y confesaron al demandado Francisco Pineduella y Pineduella, como autor de una falta de uso de armas de fuego, á la parte de demandado señores de parte y pago de costas, multas y una sentencia al demandado por medio del Boletín Oficial de la Provincia.—Ad por esta sentencia, definitivamente juzgada, la presentacion, residencia y fianza.—Francisco Lapuerta.—Antonio Sarratego.—Federico Vascos.»

CONSEJO DE BIZARRA

CONSEJO DE BIZARRA

Este Consejo tiene acordado el siguiente proyecto para la explotación de las aguas de un abastecimiento de agua, con arreglo á las peticiones y condiciones que se detallan en el expediente que se encuentra en el expediente del dicho Consejo, para el que queda abierto, en cumplimiento de lo acordado en el presente, para el efecto de que se presente en el plazo de treinta días, antes del día once del mes de Junio del presente año, en esta villa la contestación de agua en un edicto del Sr. Alcalde, precedido á su oportuna, reservándose el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa, é imponerla tal.